

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24134** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Convenio Comercial entre España y la República Popular China de 19 de junio de 1978 (el citado Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1979).*

Por Nota Verbal de fecha 22 de julio de 1986, este Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la Embajada de la República Popular China en Madrid que, con motivo de haberse firmado por España el Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas de 12 de junio de 1985, se ha producido una transferencia de competencias en materia comercial a las Instituciones comunitarias competentes (artículo 113 del Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957), por lo que el Gobierno español, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Convenio Comercial entre España y la República Popular China de 19 de junio de 1978, sobre la denuncia del mismo, considera que dicho Convenio dejará de estar en vigor a partir del 30 de octubre de 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**24135** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Convenio Comercial entre España y la República Democrática Alemana de 17 de diciembre de 1979 (el citado Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1981).*

Por Nota Verbal de fecha 22 de julio de 1986, este Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la Embajada de la República Democrática Alemana en Madrid que, con motivo de haberse firmado por España el Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas de 12 de junio de 1985, se ha producido una transferencia de competencias en materia comercial a las Instituciones comunitarias competentes (artículo 113 del Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957), por lo que el Gobierno español, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio Comercial entre España y la República Democrática Alemana de 17 de diciembre de 1979, sobre la denuncia del mismo, considera que dicho Convenio dejará de estar en vigor a partir del 31 de diciembre de 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**24136** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Acuerdo de supresión de visados con Jamaica, que fue establecido por Canje de Notas de 17 de julio de 1968 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 17 de diciembre de 1982.*

Por Nota de 19 de junio de 1986, la Embajada de España en Kingston comunicó al Ministerio de Negocios Extranjeros de Jamaica la denuncia por parte de España del Acuerdo de supresión de visados con Jamaica. De conformidad con lo señalado en el Canje de Notas de 17 de julio de 1968, el régimen de supresión de visados con dicho país dejará de estar en vigor a partir del día 19 de diciembre de 1986, seis meses después de la fecha de la Nota de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**24137** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Acuerdo de supresión de visados con Irán, establecido por Canje de Notas de 20 de septiembre de 1967 (la suspensión de la aplicación del régimen de supresión de visados con Irán fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1983).*

Por Nota de 16 de junio de 1986, la Embajada de España en Teherán comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán la denuncia por parte de España del Acuerdo de supresión de visados para los súbditos de ambos países, que fue establecido por Canje de Notas de 20 de septiembre de 1967. De conformidad con lo señalado en el artículo 9 del mencionado Canje de Notas, el régimen de supresión de visados con Irán dejará de estar en vigor tres meses después de la fecha de la Nota de denuncia, es decir, a partir del día 19 de septiembre de 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**24138** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Convenio Comercial entre España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Canjes de Cartas y Protocolo anejo, de 15 de septiembre de 1972 (el citado Convenio, Canjes de Cartas y Protocolo anejo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 1973).*

Por Nota Verbal de fecha 22 de julio de 1986, este Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó a la Embajada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Madrid que, con motivo de haberse firmado por España el Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas de 12 de junio de 1985, se ha producido una transferencia de competencias en materia comercial a las Instituciones comunitarias competentes (artículo 113 del Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957), por lo que el Gobierno español, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Convenio Comercial entre España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 15 de septiembre de 1972, sobre la denuncia del mismo, considera que dicho Convenio así como los Canjes de Cartas y Protocolo anejo de la misma fecha, dejarán de estar en vigor a partir del 31 de diciembre de 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**24139** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del Acuerdo de supresión de visados con Barbados, que fue establecido por Canje de Notas de 12 de marzo de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 18 de diciembre de 1982.*

Por Nota de 19 de junio de 1986, la Embajada de España en Kingston comunicó al Ministerio de Negocios Extranjeros de Barbados la denuncia por parte de España del Acuerdo de supresión de visados con Barbados. De conformidad con lo señalado en el Canje de Notas de 12 de marzo de 1971, el régimen de supresión de visados con dicho país dejó de estar en vigor a partir del día 4 de agosto de 1986, un mes después de la fecha en que el Gobierno de Barbados acusó recibo de la Nota española de denuncia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de agosto de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.